

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Mediante auto de fecha 28 de agosto de 2019 (fls. 54 a 55), se dispuso Inadmitir la demanda de revisión formulada por la señora YANETH RIVERA GARCÍA, y concederle el término de cinco (05) días para subsanar los defectos ahí enunciados.

Revisado el memorial allegado en su oportunidad por el apoderado de la promotora (fls. 101 a 109), se advierte, que la parte recurrente no procedió conforme lo ordenado en el proveído inadmisorio, pues no señaló en forma breve y precisa el hecho en que soporta la causal séptima del artículo 355 del Código General del Proceso en que se fundamenta el recurso de revisión, **toda vez que no se menciona en qué caso de “indebida representación”, “falta de notificación o emplazamiento” se halla la recurrente YANETH RIVERA GARCÍA**, sino que se presenta toda una serie de argumentos tendientes a cuestionar lo relacionado con el emplazamiento de herederos indeterminados de quien fungió como parte contratante en el negocio que se pidió declarar simulado, defectos en los poderes otorgados por los ahí demandantes, e inconformidades con las declaraciones emitidas en la sentencia del 09 de agosto de 2017, aspectos que para nada guardan simetría con la causal invocada.

De igual manera, el apoderado de la recurrente continúa realizando planteamientos atinentes a la presunta existencia de la nulidad de que trata el artículo 29 de la C.N. por “prueba ilegal” y “decisión judicial incompleta”, pretendiendo acudir a este recurso extraordinario con apoyo en causales distintas a las expresamente enlistadas en el Estatuto Adjetivo, desatendiendo con ello las observaciones realizadas en el punto 3° del auto inadmisorio.

Así las cosas, no habiéndose subsanado la demanda en la forma ordenada, al tenor del inciso 2° del artículo 358 del C.G.P. la consecuencia no puede ser otra distinta que el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

Primero: **Rechazar** la demanda de revisión presentada por la señora YANETH RIVERA GARCÍA, contra la sentencia proferida el 9 de agosto de 2017 por el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CALOTO.

Ref. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN (SIMULACIÓN DE CONTRATO), Rad. No. 19001-22-13-000-2019-00038-00 de Yaneth Rivera García Vs. Lady Johana Rivera García y otros.

Segundo: Sin necesidad de desglose, por Secretaría devuélvase los anexos a la promotora del recurso.

Tercero: En firme el presente proveído, archívese las diligencias, previo registro en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaw!', with a stylized flourish at the end.

JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

AB.